Expediente: **740/23**
Carátula: **TAPIA SEBASTIAN SANTIAGO C/ ANDOLE JORGE ISMAEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **16/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23242008529 - TAPIA, SEBASTIAN SANTIAGO-ACTOR
90000000000 - ANDOLE, JORGE ISMAEL-DEMANDADO
23242008529 - VALOIS VILLAFAÑE TOMAS, -POR DERECHO PROPIO
20285348421 - PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -TERCERO INTERESADO
20360411209 - DIEZ, LUIS EMMANUEL-POR DERECHO PROPIO
20360411209 - OROSCO, ESTEFANIS GRISELDA DEL VALLE-TERCERO INTERESADO
27231170427 - GOMEZ, GUILLERMINA-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 740/23

H105036193026

JUICIO: TAPIA SEBASTIAN SANTIAGO c/ ANDOLE JORGE ISMAEL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 740/23. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

AUTOS Y VISTO: para dictar sentencia de subasta electrónica en el presente expediente de cuyo estudio;

RESULTA:

Por presentaciones efectuadas en autos, el letrado Tomas Valois Villafañe, apoderado de la parte actora, solicita que se proceda a la subasta judicial del vehículo oportunamente embargado y secuestrado en autos MARCA FORD, MODELO RANGER, DC 4X2, XL 2.2. LD PICK UP, DOMINIO AC383BY.

Señala que la medida cautelar sobre el rodado señalado posee carácter definitivo y se encuentra debidamente inscripta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

Acompaña informes de dominio, boletas de deuda por patentes que ascienden a $1.151.674.85, e informes de multas de tránsito por un monto de $1.782.800 correspondientes a infracciones pendientes.

Asimismo, aporta valores de mercado como parámetro orientativo, sugiriendo una base de $23.000.000.

Informa que el vehículo cuenta con un solo juego de llaves y carece de documentación física al momento del secuestro.

Solicita se designe para llevar a cabo el acto a la martillera pública Guillermina Gomez, quien ya posee la guarda del bien como depositaria judicial.

Por último, adjunta la cuantía de las deudas que pesan sobre el vehículo.

A lo solicitado se ordenó de manera previa librar oficios al Registro Automotor y Creditos Prendarios, seccional Tucuman N° 1; a la Dirección General de Rentas Sección Automotores y al Tribunal Municipal de Faltas, para que brinden la información allí solicitada. Al mismo tiempo, a los fines de establecer la base para la liquidación, se ordena al actor que acompañe valores de revista actualizados del vehículo a subastar.

Presentados los informes por parte de las entidades oficiadas en fechas 07/11/2025, 02/02/2026 y 03/03/2026 y la valuación del automóvil por el letrado apoderado del actor, aceptado el cargo por la martillera propuesta, se ordenó mediante decreto del 05/05/2026 vuelvan los autos a despacho para dictar **SENTENCIA DE REMATE**, art. 663 del CPCyC.

CONSIDERANDO:

Traída la cuestión a resolver debemos tener presente con carácter preliminar que la subasta electrónica es un instituto porcesal que se encuentra regulado en los arts. 652 a 654 del Código Procesal Civil y Comercial, supletorio.

Que su regulación normativa se complementa con lo dispuesto por la Acordada 1562/22 (y sus modificatorias), en las que se ha reglamentado el sistema, sumado a que el art. 663 del digesto mencionado impone como forma de dictar auto de remate la "sentencia interlocutoria de remate".

Establecido el marco legal que resulta aplicable, corresponde seguidamente reseñar los hechos relevantes para la resolución de la causa.

De las constancias de autos, surge que como consecuencia de la incontestación de demanda se resolvió en fecha 27/09/2023 en el INCIDENTE I**,** TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre el vehículo marca Ford, Modelo Ranger, DC 4x2, XL 2.2. LD Pick Up, Dominio AC383BY hasta cubrir la suma de **$826.128 (pesos ochocientos veintiseis mil ciento veintiocho)** más **$165.225 (pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos veinticinco)** que se calcula provisoriamente para responder por acrecidas.

En sentencia definitiva de fecha 17/12/2024 se resolvió ADMITIR LA DEMANDA promovida por **Sebastián Santiago Tapia**, en contra de **Jorge Ismael Andole** condenando a éste último al pago de *$8.200.528,52 (Pesos ocho millones doscientos mil quinientos veintiocho con 52/100).*

En decreto de fecha 11/02/2025 se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia conforme art 145 CPL (actual 150 CPL)

Por presentación de fecha 27/02/2025 el letrado Villafañe solicita se transforme en definitivo el embargo preventivo ordenado oportunamente Y mediante decreto de la misma fecha se ordenó, atento encontrarse vencido el plazo conferido por el art. 150 del CPL sin que se verifique el pago del capital de condena corresponde **CONVERTIR EN EJECUTORIO** el embargo preventivo dispuesto el 27/09/2023 ante el Incidente N°1 de autos, sobre el vehículo marca Ford, Modelo Ranger, DC 4x2, XL 2.2. LD Pick Up, Dominio AC383BY de titularidad de JORGE ISMAEL ANDOLE, DNI 34.286.584, art. 146 del CPL. A tales efectos se dispuso LIBRAR OFICIO al REGISTRO DEL AUTOMOTOR N° 1 a fin de que de tome razón de lo dispuesto e informe el resultado en el plazo de **TRES DIAS.**

En fecha 07/03/2025 toma conocimiento de la medida el Registro del Automotor N° 1 y en fecha 10/03/2025 el letrado Villafañe solicita secuestro del bien automotor.

Por decreto del 12/03/2025, se dispuso el secuestro del vehículo embargado MARCA FORD, MODELO RANGER, DC 4X2, XL 2.2. LD PICK UP, DOMINIO AC383BY.

Conforme lo informado por Oficiales de Justicia la medida se llevó a cabo el 07/04/2025, en dicha jornada se procedió al secuestro del bien detallado en dicha acta donde se designa depositario judicial con todas las responsabilidades de ley a la martillera pública Guillermina Gómez.

En fecha 30/05/2025 se apersona el letrado **RICARDO JOSE TOMAS PAZ** como apoderado de Plan Ovalo S.A. de Ahorro Para Fines Determinados (CUIT 30-58404274-1) y se notifica espontáneamente de la subasta decretada en autos respecto del automotor dominio AC383BY.

Por proveído del 02/06/2025 se le otorga intervención de ley en el carácter invocado y se tiene al letrado **RICARDO JOSE TOMAS PAZ** como apoderado de PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS en mérito a la copia de poder adjuntada.

Por presentación del 25/06/2025 el letrado Tomás Valois Villafañe, solicitó que se fije fecha y hora a fin de que tenga lugar la subasta del automóvil secuestrado oportunamente MARCA FORD, MODELO RANGER, DC 4X2, XL 2.2. LD PICK UP, DOMINIO AC383BY.

Asimismo, informa que se designó como depositario judicial del bien a la Martillera Pública GUILLERMINA GOMEZ, Matricula Profesional No 561 celular No 3815634971 y que su lugar de guarda es en Pasaje Juan Padros N° 639, Barrio Diza en la ciudad de San Miguel de Tucuman.-

Por decreto del 12/08/2025 se dispuso que en forma previa, adjunte la parte interesada valores de revista actualizados del vehículo a subastar.

En fecha 13/08/2025 el letrado Villafañe acompañó cuatro parámetros de precios actuales requeridos a los fines de actualizar los valores de subasta, los cuales fueron extraídos de las paginas de Mercado Libre y de Autocosmos utilizadas en el mercado.

También solicitó se fije como base para la subasta la suma de $23.000.000, correspondiente al valor promedio de mercado informado, de lo que no hubo oposición de las partes ni de los terceros interesados.

Encontrándose el expediente para resolver, en fecha 27/08/2025 se apersona la Sra. Estefanís Griselda del Valle Orosco a efectos de hacerse cargo de la deuda dispuesta a su cargo en sentencia de fecha 17 de Diciembre del año 2024.

Por decreto de fecha 27/08/2025 se puso en conocimiento del actor y en fecha 28/08/2025 quien manifestó que se deberá estar al resultado de la subasta en tramite.

Encontrándose los presentes autos a estudio, en decreto de fecha 05/09/2025 se consideró pertinente convocar a las partes y los letrados intervinientes a una audiencia prevista por el art. 42 del CPL, para el día 11/09/2025.

Por pedido de las partes asistentes a la misma, se reprogramó para el día 19/09/2025 y en esa fecha, la Sra. ESTEFANIS GRISELDA DEL VALLE OROSCO informó que si bien la intención de su parte fue llegar a un acuerdo en relación a lo debido en el presente proceso, la realidad es que si considera que existe aún PRENDA sobre el vehículo objeto del presente, la deuda es significativa y lamentablemente no cuenta su parte con la suma que se requiere a los efectos de cumplir con todas las partes intervinientes.

La Sra. Orosco manifestó que por ser esposa del demandado, sería propietaria del 50% del rodado objeto del presente DOMINIO AC383BY, sin embargo del informe de dominio se desprende que la titularidad es del accionado Andole en un 100%, por lo que no se encuentra probada la propiedad invocada por la Sra. Orosco.

En fecha 22/09/2025 el letrado Villafañe, solicitó sin mas tramite la subasta del bien secuestrado

Por decreto del 16/10/2025 se ordenó como medida de mejor proveer y a efectos de recabar información sobre las multas que pesan sobre el bien embargado **LIBRAR OFICIO** al **TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS** a fin de que informe sobre las multas e importes respectivos que pesen sobre el automotor **MARCA FORD, MODELO RANGER, DC 4X2, XL 2.2. LD PICK UP, DOMINIO AC383BY** de titularidad de **JORGE ISMAEL ANDOLE.**

En fecha 27/10/2025 contesta oficio el Tribunal Municipal de Faltas e informa que el dominio AC383BY tiene 41 infracciones pendientes.

En fecha 07/11/2025 contesta oficio el Tribunal Municipal de Faltas e informa que el dominio AC383BY con el importe de infracciones pendientes que asciende a $1,133,366.00.

En fecha 02/02/2026 informa la Dirección General de Rentas de la Provincia que el Dominio AC383BY, registra deuda por periodos no prescriptos por un total de: $ 1.545.812,12.

En fecha 03/03/2026 contesta oficio el Registro del Automotor y Creditos Prendarios, Seccional TUCUMAN N°1 y acompaña el estado de dominio del automotor MARCA FORD, MODELO RANGER, DC 4X2, XL 2.2. LD PICK UP, DOMINIO AC383BY y mediante decreto del 06/03/2026 vuelvan los autos a despacho para dictar **SENTENCIA DE REMATE**, art. 663 del CPCyC.

En mérito a lo considerado, habiéndose expuesto los hechos relevantes del caso y encontrándose cumplidos los requisitos establecidos en los arts 654 y concordantes del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, corresponde ordenar la subasta del automotor oportunamente embargado y secuestrado.

Por ello,

RESUELVO:

I. DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA del vehículo identificado con la MARCA FORD, MODELO RANGER, DC 4X2, XL 2.2 LD PICK UP, DOMINIO AC383BY, motor QJ2R JJ068780, chasis 8AFAR22K4JJ068780, año de fabricación 2018 correspondiente al Sr. Jorge Ismael Andole.

La subasta se realizará **a través del sitio Web: https://subastas.justucuman.gov.ar/**. Para acceder se debe ingresar a la página web del poder judicial de Tucumán, sección "servicios", módulo "subastas electrónicas" pudiendo realizarse posturas durante las 24 hs. del día. Dicho módulo ofrecerá información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos del bien a subastar, permitiéndoles el seguimiento en directo por Internet. En el caso de los usuarios registrados para participar de la subasta aquí ordenada quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica oportunamente regulada (art. 72 Reglamento del Expediente Digital Acordada N° 1562/22, en adelante RED).

El Registro de Postores de Subastas electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, se encuentra ubicada en calle Lamadrid 420, Planta Baja.

No se admite compra en comisión (art. 660 de la Ley N° 9531).

II. FACULTAR para llevar a cabo la subasta a la Martillera Pública GUILLERMINA GOMEZ, MP 561.

III. INFORMAR que el automotor marca MARCA FORD, MODELO RANGER, DC 4X2, XL 2.2 LD PICK UP, DOMINIO AC383BY, motor QJ2R JJ068780, chasis 8AFAR22K4JJ068780, objeto de remate se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor 23002 TUCUMÁN n° 1.

Por último que el vehículo se encuentra depositado en el lugar de guarda sito en Pasaje Juan Padros N° 639, Barrio Diza en la ciudad de San Miguel de Tucuman en poder del depositario judicial.

IV. PONER EN CONOCIMIENTO:

A) Que el vehículo a rematar posee prenda a favor del plan Ovalo (Ford) por la cual el Sr. Andole, Jorge Ismael adeuda a plan Ovalo la suma de **$16.590.869,25 (pesos dieciseis millones quinientos noventa mil ochocientos sesenta y nueve con 25/100) al 30 de abril del año 2025.**

B) Que el vehículo a rematar no posse endoso; ni denuncia de compra, de venta, o de robo; afectaciones; existencia de otros certificados de dominio; cesión de derechos; ni tampoco inhibiciones.

C) Que registra las siguientes medidas judiciales de embargo:

1) Nro de Orden:1, Tipo de Medida: Embargo, Fecha de Cumplimiento: 06/10/2026, Fecha de Inscripción: 06/10/2023 Monto: $826.128 Clausula de Ajuste: si Caratula: **TAPIA SEBASTIAN SANTIAGO c/ ANDOLE JORGE ISMAEL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 740/23 I-1. Juzgado del Trabajo XII nom**

2) Nro de Orden:2, Tipo de Medida: Embargo, Fecha de Cumplimiento: 05/03/2028, Fecha de Inscripción: 05/03/2025 Monto: $826.128 Clausula de Ajuste: si Caratula: **TAPIA SEBASTIAN SANTIAGO c/ ANDOLE JORGE ISMAEL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 740/23. Juzgado del Trabajo XII nom.**

Se deja constancia de que las únicas medidas de embargo que registra son las arriba detalladas.

D) Que registra una deuda en Dirección General de Rentas por períodos no prescriptos de $ 1.545.812,12.

V. DISPONER como base para la subasta la suma de $23.000.000 (pesos veintitres millones). Los impuestos y/o gravámenes fiscales que se adeuden por el automotor hasta la subasta serán a cargo del comprador.

SE LE HACE SABER A LAS PARTES, que la presente subasta es por **CAPITAL CONDENADO** en favor del actor Sebastián Santiago Tapia según los criterios de la sentencia dictada el 17/12/2024.

Se hace constar que al momento de la subasta el adquirente abonará comisión del martillero del 10% y la Ley de sellos 3% y el 0.5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art 60 inc. c) de la Ley 7268.

VI. DETERMINAR que el vehículo será subastado en el estado que se encuentra. Asimismo, que el mismo deberá ser exhibido a los interesados en el lugar de guarda, los días oportunamente fijados por el Martillero designado conforme art 657 in fine CPCCT. El martillero deberá proveer a la Oficina de Servicios Judiciales los datos indicados en el art. 96 del RED con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la publicación de la subasta.

VII. FIJAR FECHA para que el período de subasta se inicie el día **16 de junio del 2026 a las 10.00 hs. y finalice el día 30 de junio del 2026.**

Se realizarán las ofertas por un plazo de DIEZ (10) días. Durante ese período se recibirán las ofertas conforme lo establece el art. 650 de la Ley N° 9531 y Arts. 111 y 112 del RED.

VIII. ESTABLECER como depósito en garantía (condición para poder ofertar), la suma de **$1.150.000**. Cada ofertante deberá acreditar el depósito con una antelación mínima de tres días hábiles al día del inicio de la subasta. La inscripción a la subasta quedará perfeccionada con la presentación del comprobante de pago del depósito (art. 92 RED).

IX. DISPONER que la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN se fija para el día 07/07/2026. La persona que resulte adjudicataria deberá presentarse en la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3, a fin de proceder al labrado del acta pertinente. A tal fin, el adjudicatario deberá presentarse munido con el formulario de inscripción a la subasta; comprobantes de pago del depósito en garantía, del precio adjudicado y gastos; constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto deberá constituir domicilio legal. Podrán intervenir en la audiencia las partes del juicio (art 108 RED).

X. RENDICIÓN DE CUENTAS finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación), y detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art 106 RED). El acta será confeccionada a través del formulario que obrará en el módulo a tales efectos. Dicho instrumento suscripto con firma digital por el martillero, deberá ser presentado a través del Portal del SAE en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. Así mismo deberá acreditar el importe subastado, como el pago de los impuestos correspondientes.

XI. LIBRAR OFICIOS:

A) Al Colegio de Martilleros de Tucumán a los fines de hacer conocer la presente resolutiva.

B) Al Registro de la Propiedad Automotor 23002 TUCUMÁN n° 1, a fin de que se sirva inscribir la presente resolución para otorgar mayor publicidad al acto.

XII. PUBLICAR EDICTOS en el Boletín Oficial Judicial de la página web del Poder Judicial por CINCO (5) DÍAS, art. 152 del CPL. Se hace constar que el informe de dominio y demás informes se encuentran agregados en el expediente para ser examinado, tal como lo dispone el art. 664 inc. 2 del CPCCT

Mayores informes en Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3, al mail **atencióngeat3@justucumán.gov.ar.** y/o tel **3815557444** y con la martillera pública GUILLERMINA GOMEZ, MP 561

XIII. PUBLICAR en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección “Servicios”, módulo “Subastas Electrónicas” por el término de DIEZ (10) días hábiles. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. **Líbrar oficio** para su publicación.

XIV. COMUNICAR A la Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría de Superintendencia y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la Provincia de Tucumán. Oficiar.

HÁGASE SABER.MFA Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/33d1cdb0-4adb-11f1-91d0-a9afb9d2d24f